

FEDERACIÓN ARGENTINA DE YACHTING

REGLAMENTO DE CALENDARIO DE REGATAS RIOPLATENSES DE
FÓRMULAS BAJO JURISDICCIÓN DEL CHE



Venezuela 110, Piso 12 "A"
Ciudad Autónoma de
Buenos Aires,
1095, Argentina

(011) 4342-6358
fay@fay.org
www.fay.org



REGLAMENTO DE CALENDARIO DE REGATAS RIOPLATENSES DE FÓRMULAS BAJO JURISDICCIÓN DEL CHE

1 Definiciones

1.1 Las siguientes definiciones sólo se aplican a términos utilizados en el presente reglamento.

1.2 **Regata Abierta** Una competencia en la que pueden participar barcos que no pertenecen a la dotación de alguna de las instituciones que integran la autoridad organizadora.

1.3 **Regata Interna** Una competencia organizada por un solo club en la que sólo pueden participar barcos pertenecientes a su dotación.

1.4 **Regata de Afinidad** Una competencia aislada y que no integra un campeonato, previamente aprobada como tal por el CHE, que convoca a participantes que, a juicio de éste, reúnen condiciones de pertenencia a un determinado grupo de interés, actividad, empresa o institución.

1.5 **Regata Tardía** Una regata abierta no incluida al publicarse el calendario anual.

1.6 **Regata Oficial** Una competencia así denominada por el administrador del sistema de handicaps.

1.7 **Calendario Anual** Programa anual de regatas rioplatenses de fórmula elaborado por el CHE, que cubre todo el año calendario y que se publica en la página web de la FAY. Mientras que, para ser válida una regata abierta debe figurar en este calendario, la publicación de las regatas internas y de afinidad es optativa a pedido de sus organizadores.

1.8 **Regata Reprogramada** Una competencia que figura en el calendario anual y que su autoridad organizadora desea cambiar de fecha o que no pudo ser completada en la fecha prevista en el calendario anual.

1.9 **Fecha de Reserva** Fecha asignada en el calendario anual para completar un torneo en caso que, en las fechas previstas para el mismo, no se pueda completar la cantidad mínima de regatas establecidas para que sea válido. Solo aquellos torneos que, por su trascendencia, por sus costos o por sus compromisos con patrocinantes requirieran un reaseguro de realización, podrán solicitar fecha de reserva, debiendo cursarse el pedido a la FAY conjuntamente con la comunicación original de las fechas del torneo, según se establece en 2.2(b).



1.10 Regata Rioplatense Una competencia que parte frente a la costa de la ciudad de Buenos Aires o del Gran Buenos Aires, o en la que participen mayoritariamente barcos de clubes ubicados en esa zona.

1.11 Regata de Fórmula Una competencia que utiliza los ratings de cualquier sistema de handicaps reconocidos por el CHE, vigentes o no, o variaciones de los mismos basadas en cualquier tipo de proporcionalidad o distorsión, ya sea ésta aplicada a todos o a algunos de los barcos que compiten.

1.12 Regata prohibida

(a) Una regata abierta, que no figura en el calendario anual o que se dispute o intente disputar en una fecha distinta a la publicada en dicho calendario;

(b) Una regata que integre un evento que utilice en su título, o de otra manera, los términos "argentino" o "nacional", o términos que impliquen internacionalidad, como por ejemplo "sudamericano" o "panamericano", sin aprobación de la FAY y/o del administrador del sistema de handicaps, según corresponda.

(c) Una regata cuya autoridad organizadora no esté afiliada a la FAY o tenga su afiliación suspendida.

(d) Una regata cuya autoridad organizadora no estuviera habilitada por el administrador respectivo para utilizar el sistema de handicaps.

2. Confeción del Calendario Anual

2.1 Durante los meses de Septiembre y Octubre de cada año, el CHE confeccionará el calendario anual de regatas con las regatas rioplatenses abiertas de fórmula organizadas por las instituciones afiliadas a la FAY, que se disputen durante el año calendario siguiente. A petición de sus organizadores también se podrán incorporar al calendario anual en cualquier momento las regatas de afinidad aprobadas por el CHE y las regatas internas.

2.2 Una competencia podrá ser incorporada al calendario anual si cumple con los requisitos siguientes:

(a) su autoridad organizadora deberá estar integrada por al menos una institución que sea miembro de la FAY;

(b) la o las fechas definitivas en que serán disputadas deberán ser comunicadas fehacientemente a la FAY entre el 1º de Septiembre y el 31 de Octubre del año anterior a su realización (un e-mail con el correspondiente acuse de recibo de la FAY será considerado como un medio fehaciente); y



(c) todos los requisitos que establezca el administrador del sistema de handicaps utilizado.

2.3 Será responsabilidad de cada autoridad organizadora verificar que las fechas de sus competencias coincidan con las fechas publicadas en el calendario anual y comunicar a la FAY cualquier omisión o diferencia, dentro del plazo máximo de un mes a partir de la publicación de dicho calendario.

3 Incorporación de Regatas Tardías al Calendario Anual

3.1 Una Autoridad Organizadora podrá solicitar la incorporación de una regata tardía al calendario anual con posterioridad a su cierre solo si se cumplieran las siguientes condiciones:

(a) lo establecido en 2.2(a) y (c); y

(b) su autoridad organizadora lo solicitará a la FAY, con no menos de un mes de anticipación a la fecha de su realización, acompañando el pedido con notas que aprueben la incorporación de la regata tardía al calendario anual extendidas por todas las autoridades organizadoras de regatas que figuren en el calendario anual entre tres días antes y tres días después de la fecha solicitada.

4 Regatas Reprogramadas

4.1 Una regata abierta que no tenga prevista fecha de reserva o una regata de afinidad, que no se complete en la fecha prevista en el calendario anual, será anulada definitivamente, salvo que:

(a) su autoridad organizadora solicite la aprobación de la nueva fecha a la FAY con no menos de un mes de anticipación a la nueva fecha propuesta, cumpliendo con lo requerido para una regata tardía o para una regata de afinidad, según corresponda, o

(b) forme parte de un campeonato y sea postergada para otra fecha prevista en el calendario anual para ese mismo campeonato.

4.2 Una Autoridad Organizadora podrá solicitar el cambio de fecha de una regata que figure en el calendario anual cumpliendo con lo requerido en 4.1(a), salvo que la misma forme parte de un campeonato y sea postergada para otra fecha prevista en el calendario anual para ese mismo campeonato.

5. Regatas Internas y Regatas de Afinidad

5.1 Una regata interna deberá cumplir con los requisitos indicados en 2.2 (a) y (c).



5.2 La autoridad organizadora de una regata abierta podrá solicitar al CHE que ésta sea designada regata de afinidad, solicitándolo por escrito (un e-mail con el correspondiente acuse de recibo de la FAY bastará) y con una anticipación no menor a un mes a su fecha de realización. El criterio de aprobación del pedido se basará en que la regata no afecte a otras en mayor medida que lo haría una regata interna.

5.3 En caso de ser aprobado el pedido, una regata de afinidad deberá cumplir los mismos requisitos que una regata interna.

6. Regatas Prohibidas

6.1 A una institución que organice o de algún modo dé apoyo o colabore con la realización de una regata prohibida le podrá ser suspendida la posibilidad de incorporar regatas al calendario anual, sin perjuicio de otras medidas que pueda tomar el administrador del sistema de handicaps.

6.2 La elegibilidad para participar en regatas del propietario de un barco que participe de una regata prohibida podrá ser suspendida por la Autoridad Nacional, sin perjuicio de otras sanciones que el administrador del sistema de handicaps pudiera aplicar.